

# Resolución Jefatural Zonal

## N.° 086-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM

Tarapoto, 18 de junio de 2024

### VISTO:

La Resolución Directoral Regional N.° 002-2020-GRSM/DRTC-SM, de fecha 10 de enero de 2020; el Oficio N.° 049-2024-SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS GH&A/SM, de fecha 04 de junio de 2024; el Informe N.° 197-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-UCySV, de fecha 10 de junio de 2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV - sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Informe N.° 088-2023-GRSM/DRTC-señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 002-2020-GRSM/DRTC-SM de fecha 10/01/2020 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín autoriza a la sociedad denominada **GH&A SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS S.A.C.**, como Establecimiento de Salud para la Toma de Exámenes de Aptitud Psicosomática para la Obtención de Licencias de Conducir, en concordancia con el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC.

Que, el literal t) del artículo 45°.- Obligaciones de la ECSAL, del Decreto Supremo N° 034-2019-MTC, que "Modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; establece que las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones: "t) **Comunicar a la SUTRAN y a la DRTC-SM, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.**"; no obstante, dichas modificaciones deben ser concordante con lo establecido en el ítem 5.2.2, segundo punto de la Directiva

Administrativa N° 239-MINSA/2017-DGIESP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 718/MINSA.

Que, mediante Oficio N°049-2024-SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS GH&A/SM, de fecha 04 de junio de 2024, el Gerente General, **solicita baja de perfil Profesional Médico del Sistema Nacional de Conductores (SNC)**, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	BAJA PERFIL EN EL SNC
01	ALVA VASQUEZ SOFIA SOLEDAD	07448999	DIRECTOR MEDICO/EXAMINADOR CLINICO.
02	NUÑEZ RONCAL ANA ELIZABETH	27274589	EXAMINADOR TOXICOLOGICO.
03	RIOS GUTIERREZ MIGUEL BENJAMIN	44005973	EXAMINADOR TOXICOLOGICO.
04	PAREDES ROMAN LAURA ALICIA	44553328	EXAMINADOR CLINICO, OFTALMOLOGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.
05	ESCUADERO CORDOVA CESAR AUGUSTO	42388555	EXAMINADOR CLINICO, OFTALMOLOGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.
06	ROJAS NAVARRO HYMAN TOM	42770997	EXAMINADOR CLINICO, OFTALMOLOGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.

Que, mediante Informe N° 197-2024-GRSM/DRTC-OZTCBM-UCySV, de fecha 10 de junio de 2024, la Responsable de la Unidad de Circulación y Seguridad Vial evaluó, obteniendo resultados favorables, concluye que, el expediente presentado por el representante legal del establecimiento de Salud **GH&A SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS S.A.C.**, cumple con los requisitos exigidos conforme lo establece la Directiva Administrativa N.° 239-MINSA-2017 DGIESP y modificatoria mediante Resolución Magisterial N° 249-2022/MINSA en su literal a) del Artículo 5.4 numeral 5.4.1; así como lo establecido en el literal t) del artículo 45° del Decreto Supremo N.° 034-2019-MTC, que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC. Además de haberse cumplido con adjuntar los requisitos previstos en el TUPA institucional, en tal sentido se debe proceder al cambio de la información autorizada al Staff del Establecimiento Médico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral b) del artículo 45° del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprobó el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir y modificado por el Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; establece como una de las obligaciones de la Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir es: **"b) Comunicar a la Dependencia Regional con competencia en Transporte (DRTC-SM) las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y el staff médico autorizado en un plazo no menor de diez días hábiles antes de su ejecución"**;

Que, conforme al literal h) del artículo 2° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC define a la **Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir (ECSAL)** como: "La Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente inscrita en el Registro Nacional de IPRESS, que cumple los requisitos previstos en el presente Reglamento, a efectos de acceder al Sistema Nacional de Conductores y expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir";



Que, seguidamente el literal o) del mismo cuerpo normativo, regula al **Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir** como: "El Registro administrado por la Dirección General de Transporte Terrestre, en el cual se consignan las inscripciones, suspensiones y cancelaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Las inscripciones en el Registro tienen la naturaleza jurídica de autorizaciones";



Que, lo estipulado en el Artículo 4° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC, contempla las competencias de los Organismos Públicos que integran el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, así se tiene que el numeral 4.2.4., determina que los Gobiernos Regionales son competentes para: **A) Autorizar a las IPRESS que cumplen los requisitos previstos en el presente Reglamento, mediante su inscripción en el RECSAL para operar como ECSAL. B (...). Correspondiendo en el presente caso a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, el otorgamiento de las solicitudes peticionadas por el Gerente General del Establecimiento de Salud **GH&A SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS S.A.C.**, mediante la baja del perfil del profesional y modificar su Staff Médico;**

Que, por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, mediante Resolución Directoral Regional N.° 020-2024-GRSM/DRTC, en la que se designó a partir del 08 de enero de 2024, a la Lic. Adm. Rina Rosaura Santaya Reátegui de Arévalo, el cargo de Jefe de la Oficina de Zonal de Transportes y Comunicaciones Bajo Mayo – Sede Tarapoto, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N.° 019-2022-GRSM/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** La baja de Perfil Profesional del Staff Médico del Establecimiento de Salud **GH&A SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS S.A.C.**, con RUC 20494170559, ubicado en Av. Circunvalación N° 433, de la ciudad de Tarapoto; conforme a los considerandos y razones expuestas; a los siguientes profesionales:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	BAJA PERFIL EN EL SNC
01	ALVA VASQUEZ SOFIA SOLEDAD	07448999	DIRECTOR MEDICO/EXAMINADOR CLINICO.
02	NUÑEZ RONCAL ANA ELIZABETH	27274589	EXAMINADOR TOXICOLOGICO.
03	RIOS GUTIERREZ MIGUEL BENJAMIN	44005973	EXAMINADOR TOXICOLOGICO.
04	PAREDES ROMAN LAURA ALICIA	44553328	EXAMINADOR CLINICO, OFTALMOLOGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.
05	ESCUADERO CORDOVA CESAR AUGUSTO	42388555	EXAMINADOR CLINICO, OFTALMOLOGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.
06	ROJAS NAVARRO HYMAN TOM	42770997	EXAMINADOR CLINICO, OFTALMOLOGICO Y OTORRINOLARINGOLOGICO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural Zonal, en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al Establecimiento de Salud **GH&A SERVICIOS MEDICOS PSICOSOMATICOS S.A.C**, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial; para que, conforme a lo resuelto ejecuten las acciones necesarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución Jefatural surtirá efectos a partir del día siguiente de su Notificación.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - SM  
C.P.C. Juan Carlos Hualdequi Noriega  
JEFE (a) DE LA OFICINA ZONAL TRANSPORTES  
BAJO MAYO - TARAPOTO

C.C  
Archivo

**Exp. 015-2024365787**